

UNA CONTRIBUCIÓN AL LENGUAJE CLARO Y ACCESIBLE: EL GÉNERO GRAMATICAL Y LA FEMINIZACIÓN DE CARGOS Y PROFESIONES.

RAMÓN ESCOVAR LEÓN*

SUMARIO

Introducción; I. Género gramatical y género natural. II. Lengua, sociedad y cambio lingüístico. III. Los argumentos contra la feminización de cargos y profesiones. III. 1. El argumento del título universitario. III. 2. El argumento del cargo abstracto. III. 3. El argumento de los falsos paralelismos. III. 4. El argumento estético. IV. La práctica lingüística como criterio de validación. V. El caso de *miembro* y *miembra*. Conclusiones

* Licenciado en Letras *Magna Cum Laude* (UCV).

Dedicatoria:

*Dedico este trabajo a la memoria del
Dr. René De Sola Ricardo.*

INTRODUCCIÓN

La feminización de los nombres de profesión y de los cargos públicos es un asunto que adquiere relevancia cuando se reflexiona sobre el lenguaje claro y accesible. Expresiones como *abogada*, *presidenta*, *jueza* o *ministra* suelen provocar reacciones encontradas que van desde la aceptación espontánea hasta el rechazo frontal. Para algunos, estas formas representan una adaptación necesaria del idioma a los cambios experimentados por la sociedad contemporánea; para otros, constituyen alteraciones artificiales impulsadas por razones ideológicas ajenas a la estructura del español.

La intensidad de estas controversias revela que el debate trasciende con frecuencia el ámbito estrictamente lingüístico. En lugar de examinar cómo funciona el sistema gramatical de la lengua, suelen mezclarse consideraciones políticas, preferencias personales, tradiciones de uso e incluso percepciones estéticas. No es raro escuchar que una palabra es incorrecta simplemente porque “suena mal”, porque “siempre se ha dicho de otra manera” o porque “el título universitario dice ‘abogado’ y no ‘abogada’”. Del mismo modo, algunos defensores de la feminización parten de la premisa de que toda forma femenina debe ser aceptada sin analizar previamente si encuentra respaldo en los mecanismos morfológicos y sintácticos del español.

Por ello, antes de adoptar una posición a favor o en contra de estas formas, conviene desplazar el debate desde el terreno de las preferencias personales y las controversias ideológicas hacia el análisis lingüístico. La cuestión no consiste en determinar si una determinada palabra resulta agradable o desagradable, sino en examinar si encuentra

respaldo en el sistema gramatical del español y si responde a los mecanismos ordinarios de evolución de la lengua.

La tesis que se sostiene en este trabajo es que la feminización de los nombres de profesión y de los cargos públicos no constituye una ruptura con la tradición gramatical del español ni una imposición ajena al sistema lingüístico. Representa, por el contrario, una manifestación de los procesos normales de cambio mediante los cuales los hablantes adaptan los recursos expresivos existentes a nuevas realidades sociales. La consolidación o desaparición de estas formas no depende de decisiones académicas ni de preferencias ideológicas, sino, en última instancia, de su aceptación por la comunidad lingüística.

Con el propósito de demostrar esta afirmación, se examinarán, en primer lugar, las categorías gramaticales relevantes para el análisis del género; posteriormente, los principales argumentos formulados contra la feminización de profesiones y cargos públicos; y, finalmente, algunos casos paradigmáticos –*abogada, presidenta, jueza, ministra y miembro*–, con especial atención a la experiencia venezolana.

I. GÉNERO GRAMATICAL Y GÉNERO NATURAL

Uno de los principales obstáculos para comprender este debate consiste en la tendencia a identificar el género gramatical con el sexo biológico. Aunque ambas nociones pueden coincidir en numerosos casos, pertenecen a planos conceptuales diferentes.¹

El género es una categoría gramatical, mientras que el sexo es una realidad biológica. La lengua no siempre establece una correspondencia perfecta entre ambos. Basta observar palabras como *persona*, *víctima* o *autoridad*, que poseen género gramatical femenino incluso cuando designan a hombres. Del mismo modo, sustantivos como *personaje* o *individuo* pueden referirse indistintamente a hombres o mujeres sin modificar su género gramatical.

¹ Este trabajo recoge reflexiones iniciadas en mis estudios de Lingüística, cursados en la Escuela de Letras de la Universidad Central de Venezuela, bajo la orientación de las profesoras Consuelo González, María José Gallucci y Thaís Castro. En particular, el análisis del caso de *miembro* y *miembra* surge de las discusiones desarrolladas en el seminario sobre género gramatical impartido por la profesora Consuelo González durante el semestre académico de 2014.

La *Nueva gramática de la lengua española*² distingue diversas categorías de sustantivos según la relación existente entre género gramatical y sexo del referente. Esta clasificación resulta esencial para comprender las controversias actuales sobre la feminización de los nombres de profesión y de los cargos públicos. Por ello, las explicaciones que se desarrollan a continuación toman como punto de partida la sistematización propuesta por esta obra, considerada la descripción más autorizada y exhaustiva del español contemporáneo.

Los llamados *sustantivos variables* presentan formas distintas para el masculino y el femenino. Son los casos más conocidos: *niño/niña*, *abogado/abogada*, *médico/médica*, *arquitecto/arquitecta*. Aquí la oposición de género se expresa mediante modificaciones morfológicas claramente identificables: el cambio de la vocal -o por -a.

Existen también los *sustantivos comunes* en cuanto al género. En ellos, la palabra conserva una sola forma y la diferencia entre masculino y femenino se manifiesta a través del artículo o de otros determinantes. Así ocurre con *el estudiante/la estudiante*, *el artista/la artista*, *el cantante/la cantante* o *el testigo/la testigo*.

Una tercera categoría está formada por los *sustantivos epícenos*. En estos casos, el sustantivo posee un único género gramatical independientemente del sexo del referente. Palabras como *persona*, *víctima*, *hormiga* o *tiburón* pertenecen a esta categoría. Nadie considera incorrecto hablar de “un hombre que fue víctima de un delito”, aunque víctima sea un sustantivo gramaticalmente femenino.

Asimismo, están los *sustantivos ambiguos*, que admiten ambos géneros sin alterar sustancialmente su significado, como ocurre con *el mar* y *la mar*, o con *el sartén* y *la sartén* en determinadas variedades del español.

Finalmente, se encuentran los *sustantivos heterónimos*, que forman masculino y femenino mediante palabras completamente distintas: *hombre/mujer*, *padre/madre*, *caballo/yegua* o *toro/vaca*.

Esta clasificación puede parecer una cuestión puramente técnica. Sin embargo, posee una enorme importancia práctica. Muchas con-

² *Nueva gramática de la lengua española*, Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, Espasa, Madrid, 2009, Capítulo 2, secciones 2.1-2.8, pp. 81-126.

troversias sobre la feminización de cargos y profesiones nacen precisamente de la confusión entre estas categorías y de la falsa creencia de que todos los sustantivos deben comportarse del mismo modo. Así, quienes rechazan formas como *abogada* suelen invocar ejemplos como *camarado*, derivado de *camarada*, sin advertir que *abogado* es un sustantivo variable, mientras que *camarada* pertenece a la categoría de los sustantivos comunes en cuanto al género. Del mismo modo, las discusiones sobre expresiones como *la juez*, *jueza*, *la miembro* o *miembra* solo pueden comprenderse adecuadamente si se distinguen las diferentes clases de sustantivos previstas por la gramática española.

Comprender estas diferencias constituye el punto de partida indispensable para analizar cómo evolucionan las lenguas y por qué determinadas innovaciones lingüísticas terminan consolidándose mientras otras desaparecen.

II. LENGUA, SOCIEDAD Y CAMBIO LINGÜÍSTICO

Comprender la estructura gramatical de una lengua constituye apenas el primer paso. Tan importante como conocer sus reglas es comprender los mecanismos mediante los cuales esas reglas evolucionan a lo largo del tiempo.

Desde Ferdinand de Saussure, la lingüística moderna ha insistido en la necesidad de distinguir entre la lengua (*langue*) como sistema social de signos y el habla (*parole*) como realización concreta de ese sistema.³ La lengua proporciona el conjunto de convenciones compartidas por una comunidad; los hablantes, por su parte, la utilizan, la adaptan y, en ocasiones, la transforman. Esta interacción constante explica por qué ninguna lengua permanece completamente invariable.⁴

La observación resulta especialmente relevante para el tema que nos ocupa. Las lenguas no evolucionan porque una academia dicte una norma nueva. Evolucionan porque los hablantes incorporan progresivamente determinados usos hasta convertirlos en parte del sistema. Es el

³ Ferdinand de Saussure: *Curso de lingüística general*, Editorial Losada, tr. Amado Alonso, Buenos Aires, 2007, capítulos III, pp. 55-68.

⁴ *Ibid.*, capítulo IV, pp. 69-72.

uso el que establece la norma y no al contrario. Las academias desempeñan una función importante, pero distinta: no crean la lengua, sino que registran, describen y sistematizan fenómenos que previamente han alcanzado cierto grado de consolidación en el uso social.

La historia del español ofrece innumerables ejemplos de este proceso. Muchas palabras y construcciones que hoy parecen perfectamente normales fueron objeto de resistencia cuando comenzaron a difundirse. Formas como *jueza*, hoy plenamente asentada en el lenguaje jurídico, como es el caso de Argentina, fueron consideradas innecesarias o poco elegantes durante años. Algo semejante ocurrió con voces como *murciélago*, que sustituyó a la antigua forma *murciégalo*; o *presidenta*, cuya legitimidad fue discutida durante décadas a pesar de estar documentada en español desde hace siglos. La aceptación de una innovación lingüística depende menos de la voluntad de los gramáticos que de la capacidad de los hablantes para incorporarla a su comunicación cotidiana.

En este sentido, es importante acotar que la lengua no crea la realidad, sino que la nombra y la refleja. Es decir, que los nombres de personas o cosas suelen establecerse luego de la existencia de estas. Si las mujeres no podían ejercer la presidencia de un país, difícilmente el uso de *presidenta* podría ser generalizado.

Esta perspectiva permite comprender mejor por qué la incorporación masiva de las mujeres a profesiones y cargos públicos ha tenido consecuencias lingüísticas. Durante siglos, muchas actividades fueron ejercidas casi exclusivamente por hombres. La lengua reflejó esa realidad, por lo que las palabras usadas para referirse a los cargos y las profesiones eran, en su mayoría, masculinas. Cuando las circunstancias sociales cambiaron, surgieron nuevas necesidades expresivas y comenzaron a desarrollarse mecanismos destinados a satisfacerlas.

En este punto adquiere especial relevancia la distinción formulada por Álvaro García Meseguer entre sexismo lingüístico y sexismo del oyente. El primero se refiere a expresiones cuya formulación contiene un tratamiento discriminatorio. El segundo aparece cuando quien escucha interpreta automáticamente determinadas formas como referidas exclusivamente a los hombres, aun cuando gramaticalmente puedan

abarcarse a ambos sexos.⁵ Esta observación ayuda a explicar por qué algunos hablantes sienten la necesidad de utilizar formas femeninas específicas. La feminización de ciertos nombres puede responder al deseo de evitar ambigüedades interpretativas y de hacer explícito el sexo del referente, especialmente en contextos donde dicha información resulta relevante.

La cuestión, por tanto, no consiste únicamente en determinar si una forma es gramaticalmente posible. También implica examinar qué necesidades comunicativas intenta satisfacer, qué mecanismos lingüísticos la hacen viable y por qué determinados grupos de hablantes deciden adoptarla.

Desde esta perspectiva, el debate sobre la feminización de profesiones y cargos públicos deja de ser una simple controversia terminológica para convertirse en un caso ilustrativo de los procesos mediante los cuales evolucionan las lenguas.

III. LOS ARGUMENTOS CONTRA LA FEMINIZACIÓN DE CARGOS Y PROFESIONES

Una vez examinadas las categorías gramaticales fundamentales y los mecanismos de cambio lingüístico, resulta posible analizar los principales argumentos utilizados para rechazar la feminización de los nombres de profesión y de los cargos públicos. Aunque estos argumentos suelen presentarse como objeciones lingüísticas, un examen más detenido revela que con frecuencia responden a hábitos de uso, preferencias estéticas o concepciones históricas determinadas antes que a verdaderas imposibilidades gramaticales.

Entre los argumentos más frecuentes destacan aquellos que apelan al lenguaje administrativo, a la naturaleza jurídica de los cargos públicos o a determinadas tradiciones de uso. Conviene examinarlos separadamente.

⁵ Alvaro García Meseguer ¿Es sexista la lengua española?, En: http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n3_GarciaMeseguer.pdf, 2001.

III. 1. El argumento del título universitario

Uno de los razonamientos más extendidos sostiene que debe decirse *abogado* y no *abogada* porque esa es la denominación que figura en el diploma expedido por la universidad. Esta objeción confunde dos planos distintos. El título universitario es un documento administrativo; la lengua es un sistema de comunicación social. El hecho de que un diploma emplee una determinada fórmula no determina necesariamente la forma gramatical con la que debe designarse a quien ejerce la profesión.

Durante siglos, los títulos universitarios se redactaron exclusivamente en masculino porque muchas profesiones estuvieron reservadas a los hombres. La participación femenina en la vida profesional –hay que insistir– produjo de manera natural la aparición y consolidación de los femeninos correspondientes. Nadie discute hoy la legitimidad de formas como *médica*, *arquitecta*, *ingeniera* o *abogada*, aunque durante mucho tiempo los diplomas continuaran utilizando denominaciones masculinas.

La evolución histórica muestra, por tanto, que la lengua no depende de la burocracia. Más bien ocurre lo contrario: las fórmulas administrativas terminan adaptándose a los usos lingüísticos consolidados por la comunidad de hablantes.

III. 2. El argumento del cargo abstracto

Una segunda objeción sostiene que el nombre del cargo debe permanecer invariable con independencia del sexo de la persona que lo desempeña. Según esta tesis, debería decirse *la secretario*, *la ministro* o *la presidente*, porque el cargo constituye una entidad jurídica abstracta cuya denominación no debe modificarse.

Este razonamiento tuvo cierta influencia durante buena parte del siglo XX, especialmente en una época en la que la presencia de mujeres en cargos públicos seguía siendo excepcional. Desde esa perspectiva, se entendía que el nombre del cargo designaba una función institucional permanente y no a la persona concreta que la ejercía.

En Venezuela, esta posición fue objeto de un interesante análisis por parte de René De Sola en su conferencia *¿Ministro o ministra?*,

pronunciada el 23 de junio de 1981 en el Colegio de Abogados del Distrito Federal.⁶ El trabajo posee especial interés porque refleja el momento histórico de la designación de las mujeres para asumir las más altas responsabilidades del Estado y cómo esto comenzó a plantear interrogantes lingüísticas que hasta entonces apenas habían sido consideradas.

El debate surgió a raíz del nombramiento de Mercedes Pulido de Briceño como ministra de Estado para la Participación de la Mujer en el Desarrollo durante el gobierno del presidente Luis Herrera Campíns. De Sola recuerda que el propio decreto presidencial utilizó la fórmula “Nombro Ministro de Estado para la Participación de la Mujer en el Desarrollo a la ciudadana Mercedes Pulido de Briceño”, conservando en masculino la denominación constitucional del cargo.

Sin embargo, lejos de adoptar una posición rígida, De Sola examinó las distintas soluciones posibles. Por una parte, admitió la viabilidad de considerar *ministro* como un sustantivo común en cuanto al género, de manera semejante a expresiones como *la testigo* o *la colega*. Por otra, reconoció expresamente que nada impedía desde el punto de vista gramatical utilizar la forma *ministra* para designar a una mujer que ejerciera esa función. De hecho, recordó que el propio *Diccionario de la Real Academia Española* ya recogía entonces una acepción de *ministra* como “la que ejerce en la gobernación del Estado las funciones correspondientes a un ministro”.

Más aún, De Sola se mostró crítico frente a la costumbre de reservar ciertas formas femeninas para designar exclusivamente a la esposa del titular del cargo. A su juicio, la evolución social hacía cada vez menos justificable mantener esa identificación entre la mujer y la posición ocupada por su cónyuge. En este punto, su reflexión resulta particularmente moderna.

No obstante, el jurista venezolano también manifestó reservas respecto de algunas innovaciones concretas. Entre ellas destacó su preferencia por *la juez* antes que por *jueza*, forma esta última que consideraba poco afortunada desde el punto de vista estético. La evolución posterior

⁶ René De Sola, “¿Ministro o ministra?”. En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Homenaje a René De Sola*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Octubre-diciembre 2025, N° 180, Caracas, pp. 188-204.

de la lengua no confirmó completamente esa intuición. Con el paso del tiempo ha sido precisamente *jueza* la forma que ha ido aceptándose en la práctica judicial venezolana.

Este episodio ilustra una lección importante. Incluso los lingüistas y juristas más competentes encuentran dificultades para prever el resultado final de un proceso de cambio lingüístico. Como el propio De Sola concluyó al término de su conferencia, la solución definitiva no la proporcionan los decretos, las academias ni las opiniones individuales, sino “la evolución de las costumbres y el transcurso del tiempo”.

La evolución posterior del español parece haber confirmado esa observación. A medida que las mujeres comenzaron a ocupar de manera habitual responsabilidades públicas, los hablantes incorporaron espontáneamente formas como *presidenta*, *ministra* y *secretaria*, hasta convertirlas en palabras con usos ampliamente consolidados en la mayor parte del mundo hispánico.

La experiencia demuestra que, cuando una profesión o un cargo admite un femenino regular conforme a los mecanismos morfológicos del español, la tendencia natural de los hablantes consiste en utilizarlo. Lejos de representar una ruptura con la gramática, estas formas constituyen una manifestación más de la capacidad de adaptación de la lengua a las transformaciones de la vida social.

III. 3. El argumento de los falsos paralelismos

Otra objeción consiste en recurrir a ejemplos caricaturescos para desacreditar determinadas formas femeninas. Cuando alguien utiliza *abogada*, suele recibir como respuesta preguntas del tipo: “¿Entonces habría que decir *camarado* en lugar de *camarada*?”. El argumento puede parecer ingenioso, pero carece de fundamento lingüístico. *Abogado* pertenece a la categoría de los sustantivos variables y forma regularmente el femenino mediante la sustitución de la terminación *-o* por *-a*. *Camarada*, por el contrario, es un sustantivo común en cuanto al género. No existe, por tanto, ningún paralelismo real entre ambos casos.

La analogía resulta tan impropia como pretender formar *artista* a partir de *artista* o *estudiante* a partir de *estudiante*. Las diferencias entre estas categorías gramaticales explican precisamente por

qué algunas formas femeninas son plenamente compatibles con la estructura del español mientras que otras no han llegado a desarrollarse.

III. 4. El argumento estético

Quizás el argumento más extendido sea también el más difícil de refutar, porque no descansa sobre criterios objetivos. Muchas personas rechazan determinadas formas simplemente porque “no les gustan” o porque “suenan mal”.

Se ha observado que esta reacción acompaña con frecuencia los procesos de cambio lingüístico. Lo que hoy parece extraño suele convertirse mañana en una forma perfectamente normal. La historia de las lenguas—como he señalado insistentemente— está llena de innovaciones que inicialmente despertaron resistencia y que terminaron incorporándose sin dificultad al uso general. Es lo que ha ocurrido con el caso de *jueza*, ya explicado. Porque la experiencia demuestra que el gusto lingüístico suele adaptarse a los usos consolidados.

En definitiva, los principales argumentos formulados contra la feminización de profesiones y cargos públicos revelan que muchas de las resistencias obedecen menos a obstáculos gramaticales que a hábitos lingüísticos heredados, percepciones estéticas o inercias culturales. Precisamente por ello resulta necesario examinar ahora algunos casos concretos para determinar hasta qué punto la evolución del español ha confirmado o desmentido tales objeciones.

IV. LA PRÁCTICA LINGÜÍSTICA COMO CRITERIO DE VALIDACIÓN

Los argumentos examinados hasta ahora permiten comprender por qué la feminización de determinados nombres de profesión y de cargos públicos resulta compatible con la estructura gramatical del español. Sin embargo, una explicación teórica, por sólida que sea, no basta para demostrar cómo evoluciona efectivamente una lengua. Para ello es necesario observar qué ha ocurrido en la práctica.

La historia reciente del español ofrece un campo de observación particularmente revelador. Algunas formas femeninas que en otro

tiempo suscitaron reservas terminaron incorporándose con naturalidad al uso general; otras, en cambio, no lograron consolidarse. El examen de esta experiencia permite verificar hasta qué punto la evolución real de la lengua confirma las conclusiones obtenidas en los capítulos precedentes.

Esta constatación resulta importante porque las lenguas no evolucionan de manera uniforme. No todas las innovaciones sobreviven, ni todas las formas posibles terminan siendo aceptadas por los hablantes. La compatibilidad con las reglas gramaticales constituye una condición necesaria, pero no suficiente. Para consolidarse, una innovación debe además responder a una necesidad comunicativa real y alcanzar un grado suficiente de aceptación social.

Por ello, más que preguntarse si una determinada forma es teóricamente posible, conviene examinar cuál ha sido su trayectoria histórica. La experiencia demuestra que algunas expresiones inicialmente discutidas —como *abogada*, *presidenta*, *ministra* o *jueza*— terminaron incorporándose de manera estable al español contemporáneo, mientras que otras permanecieron restringidas a determinados ámbitos o no lograron superar la fase de innovación.

El análisis de estos casos permite observar, en un terreno concreto, los mecanismos de adaptación lingüística descritos anteriormente y ofrece una base útil para abordar posteriormente situaciones todavía abiertas al debate, como la evolución de *miembro* y *miembra*.

V. EL CASO DE *MIEMBRO* Y *MIEMBRA*

Si la evolución de *jueza* permite observar un proceso de cambio lingüístico ya consolidado, el caso de *miembro* y *miembra* ofrece la oportunidad de examinar un fenómeno que todavía se encuentra en desarrollo y cuyo desenlace permanece abierto.

Tradicionalmente, *miembro* fue tratado por la gramática académica como un sustantivo masculino utilizado para designar personas de ambos sexos. Sin embargo, la evolución del uso llevó a la Real Academia Española a reconocer una situación más compleja. El *Diccionario panhispánico de dudas* señala expresamente que, aunque *miembro* se ha empleado tradicionalmente como sustantivo masculino, es válido

utilizar expresiones como *la miembro* cuando se desea hacer explícito que el referente es una mujer.⁷ Esta observación resulta significativa porque supone el reconocimiento académico de una evolución que ya se había producido en el uso.

La *Nueva gramática de la lengua española* también aborda esta cuestión al examinar los nombres de persona y las relaciones entre género gramatical y sexo del referente. Aunque la obra académica no incorpora *miembra* como forma asentada en la norma culta, sí refleja la tendencia de determinados sustantivos a evolucionar desde formas tradicionalmente masculinas hacia usos comunes en cuanto al género.

La situación resulta interesante porque parece reproducir, al menos parcialmente, el itinerario seguido anteriormente por otras palabras que se refieren a persona, entre ellas, *juez*. En ambos casos es posible identificar una secuencia semejante:

- *juez* → *la juez* → *jueza*
- *miembro* → *la miembro* → *miembra*

La comparación no implica que ambos procesos deban culminar necesariamente del mismo modo. Sin embargo, permite advertir que la aparición de *miembra* no constituye un fenómeno aislado ni completamente ajeno a la historia del español.

En este punto es importante tener en cuenta las observaciones de Ana María Vigara Tauste.⁸ Como señala esta autora, cuando una palabra termina en *-o*, los hablantes tienden espontáneamente a formar el femenino mediante la sustitución de dicha terminación por *-a*. Desde esta perspectiva, *miembra* no puede considerarse una anomalía gramatical. Constituye, más bien, una innovación morfológica compatible con procedimientos de formación ampliamente documentados en la lengua española.

Mi propia investigación entre abogados venezolanos aporta algunos elementos de interés para comprender las actitudes que esta palabra

⁷ *Diccionario panhispánico de dudas*. Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española, Santillana, Madrid, 2005, p. 436.

⁸ Inicialmente consultado en “Miembra”, En: *El cajetín de la lengua*: <https://webs.ucm.es/info/especulo/cajetin/miembra.html> (junio 2014). Ahora disponible en: Ana María Vigara Tauste, «Nombrar en femenino: el caso emblemático de *jueza*», en *De igualdad y diferencias: diez estudios de género*, Madrid, Huerfano y Fierro, 2009, pp. 21-76.

suscita en la actualidad. Aunque el uso de *miembra* continúa siendo minoritario, la forma aparece ocasionalmente en determinados contextos profesionales y académicos. Llama la atención que algunos abogados con dominio del idioma inglés parecen manifestar una menor resistencia hacia su empleo.

El estudio revela, además, un fenómeno frecuente en los procesos de cambio lingüístico: el rechazo basado en criterios estéticos. Muchos hablantes no sostienen que la palabra sea incorrecta desde el punto de vista gramatical; simplemente afirman que “no suena bien” o que les resulta extraña. Esta reacción recuerda las objeciones formuladas décadas atrás contra *jueza*, una forma que hoy se encuentra plenamente incorporada al lenguaje jurídico, académico y administrativo.

La experiencia histórica aconseja, por ello, prudencia. No puede afirmarse que *miembra* vaya necesariamente a consolidarse en el español general. Tampoco parece posible sostener que sea incompatible con la estructura de la lengua. Como ocurre con toda innovación lingüística, su futuro dependerá de factores complejos que incluyen la frecuencia de uso, la aceptación social y la utilidad comunicativa que los hablantes le atribuyan.

Precisamente por encontrarse en una etapa todavía abierta de su evolución, el caso de *miembra* constituye un ejemplo privilegiado para observar cómo funcionan los mecanismos de cambio lingüístico y cómo interactúan, en ese proceso, la tradición, la innovación y las actitudes de los hablantes.

CONCLUSIONES

Las consideraciones expuestas a lo largo de este trabajo permiten formular las siguientes conclusiones:

1. El género gramatical y el sexo biológico constituyen categorías distintas. Aunque en numerosos casos coinciden, pertenecen a planos conceptuales diferentes y no pueden confundirse sin incurrir en errores de análisis. La estructura del español demuestra que la relación entre género y sexo es más compleja de lo que suele suponerse en el debate público.

2. La clasificación de los sustantivos desarrollada por la *Nueva gramática de la lengua española* –variables, comunes en cuanto al género, epicenos, ambiguos y heterónimos– proporciona el marco teórico indispensable para comprender las controversias actuales sobre la feminización de profesiones y cargos públicos. Muchas objeciones formuladas contra estas formas nacen precisamente de la confusión entre dichas categorías.
3. La evolución de las lenguas constituye un fenómeno social antes que normativo. Las innovaciones lingüísticas no surgen por decisión de las academias, sino por la acción de los hablantes. Las instituciones académicas registran, describen y sistematizan cambios previamente consolidados en el uso.
4. La incorporación progresiva de la mujer a profesiones, oficios y cargos públicos generó nuevas necesidades comunicativas que el español ha resuelto mediante mecanismos ya existentes en su sistema gramatical. La aparición y consolidación de formas como *abogada, médica, arquitecta, ingeniera, presidenta, ministra y jueza* constituyen una consecuencia natural de ese proceso.
5. Los principales argumentos utilizados para rechazar la feminización de cargos y profesiones –el título universitario, el carácter abstracto del cargo, los falsos paralelismos o las objeciones estéticas– carecen de fuerza concluyente desde el punto de vista lingüístico. En la mayoría de los casos responden a hábitos históricos de uso, convenciones sociales o preferencias subjetivas antes que a verdaderas limitaciones gramaticales.
6. La experiencia reciente del español demuestra que la aceptación o el rechazo de una innovación lingüística depende menos de debates doctrinales que de su incorporación efectiva al uso. La práctica lingüística constituye, en última instancia, el principal criterio de validación de los cambios.
7. El estudio de la conferencia *¿Ministro o ministra?* de René De Sola permite comprobar que muchas de las cuestiones debatidas actualmente ya estaban presentes en Venezuela a comienzos de la década de 1980. Su análisis conserva vigencia por la

prudencia metodológica con la que abordó el problema y por su reconocimiento de que la solución definitiva depende de la evolución de los usos sociales y lingüísticos.

8. La evolución posterior del español confirma las dificultades inherentes a toda predicción lingüística. Formas que en otro tiempo suscitaron reservas, como *jueza* o *presidenta*, terminaron consolidándose ampliamente en el uso jurídico, administrativo y académico del mundo hispánico.
9. El caso de *miembro* y *miembra* constituye un ejemplo particularmente valioso para observar un proceso de cambio lingüístico aún abierto. La admisión académica de expresiones como *la miembra* evidencia que la palabra ha experimentado una evolución significativa respecto de su tratamiento tradicional.
10. Desde el punto de vista morfológico, *miembra* no puede considerarse una forma incompatible con la estructura del español. Sin embargo, su consolidación futura dependerá, como ocurre con toda innovación lingüística, de factores complejos relacionados con la frecuencia y la extensión de uso, la aceptación social y la utilidad comunicativa que los hablantes le atribuyan.